

Secretaria.- 23/03/22

Al despacho del señor Juez Proceso Alimentos de Menores de LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO contra HECTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA. Informándole que se encuentra agregado a sus autos escrito presentado para su estudio. ORDENE.

MARIA MARGARITA. RONDON OLIVERA.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintitrés (23) de marzo de 2022

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO
DEMANDADO	HECTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA
RADICADO	47-053-40-89-001-2020-00080-00

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito que antecede, presentado por la señora LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO en el que solicita se oficie a la empresa IMPARME S.A.S., enviándole el embargo ordenado en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandante señora LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO, se tiene que la empresa IMPARME S.A.S, no ha seguido realizando las deducciones ordenadas en el presente proceso mediante oficio No. 900 de fecha 28 de septiembre de 2021, en el caso de que el demandado HECTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA, haya seguido laborando en esa empresa, por lo que siendo procedente debe oficiarse al respecto a la empresa IMPARME S.A.S.

En vista de lo anterior y por ser procedente lo solicitado se,

R E S U E L V E:

Ofíciase al señor Pagador de la empresa IMPARME S.A.S., con el fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha seguido realizando las deducciones ordenadas en el presente proceso y comunicado a esa empresa mediante oficio No. 900 de fecha 28 de septiembre de 2021, en el caso de que el demandado HECTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA, identificado con la c.c. No. 19.617.356 haya seguido laborando en esa empresa.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA